

Las contestaciones de las demandadas con excepciones de fondo, objeción a la Estimación de perjuicios y Llamamiento en Garantía fueron presentadas en tiempo por los demandados:

SEGUROS LA EQUIDAD contestación con excepciones y objeción al juramento estimatorio visible del folio 138-148, poder y anexos visibles del folio 149-201.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX S.A. contestación del folio 202-209, poder y anexos del folio 210-214.

YISELA BENITEZ RIVERO y ORLANDO RUIZ GUEVARA, contestación con excepciones, objeción al juramento estimatorio y Llamamiento en Garantía del folio 215-224, poder y anexos folios 225-230.

Para el LLAMAMIENTO EN GARANTIA se abrió el cuaderno #2.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2020



BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga once de noviembre de dos mil veinte.

De acuerdo con los poderes presentados y la contestación de la demandad ante este Despacho por el apoderado de los demandados YISELA BENITEZ RIVERO y ORLANDO RUIZ GUEVARA visible del folio 215-230 y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2°, se tendrán por notificados a los demandados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería **a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.**

Notificados todos los demandados se procede a resolver sobre el trámite al LLAMADO EN GARANTIA que hacen los demandados YISELA BENITEZ RIVERO y ORLANDO RUIZ GUEVARA a LA EQUIDAD SEGUROS O.C. el cual se tramitará en el cuaderno #2.

En consecuencia, una vez venza el traslado al LLAMADO EN GARANTIA se continuará con el trámite correspondiente de este proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER como apoderados a los doctores YANETH LEON PINZON como principal y RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO como suplente de los demandados YISELA BENITEZ RIVERO y ORLANDO RUIZ GUEVARA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO. - TENER a los demandados YISELA BENITEZ RIVERO y ORLANDO RUIZ GUEVARA, notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la

demanda de fecha 26 de agosto de 2020, desde el día en que se notifique este auto, **a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.**

TERCERO. - RECONOCER a las doctoras DIANA PEDROZO MANTIILA y LAURA E. AVELLANEDA FIGUEROA, como apoderadas judiciales de los demandados SEGUROS LA EQUIDAD y SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX S.A. respectivamente, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO. - EJECUTORIADO este auto y vencido el término del traslado a los demandados y al LLAMADO EN GARANTIA, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

139ec7715f7bf6bedd968e0855f99bf3d8c77bc672c6bf6f5e9064f8b965e353

Documento generado en 11/11/2020 09:52:26 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**